

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, con la presente demanda la cual fue debidamente subsanada. Sírvase proveer.

A Despacho hoy 21 de enero de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Enero veintiuno de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 45
Radicado N° 76 364 40 89 003 2021 00744
REF: Sucesión Intestada
SOLICITANTE: ESPERANZA SANCHEZ LADINO
GUSTAVO LADINO
RONALD LADINO PEÑA
CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN LADINO GARCIA

Previa revisión de la presente demanda y reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 488 Y 489 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARASE ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARIA DEL CARMEN LADINO GARCIA C.C.29.575.231** promovido por **ESPERANZA SANCHEZ LADINO, GUSTAVO LADINO Y RONALD LADINO SANCHEZ**, fallecida en Cali, el día **21 de septiembre de 2021**, siendo el Municipio de Jamundí, el lugar de su último domicilio y donde quedaron sus bienes.

SEGUNDO: RECONÓCER como **HEREDEROS** de la Causante a: **ESPERANZA SANCHEZ LADINO, Y GUSTAVO LADINO**, en calidad de HIJOS de la causante, y **RONALD LADINO PEÑA** en calidad de nieto de la causante en representación de su padre fallecido JOSE LADINO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFIQUESE éste auto a los señores **EUFEMIA SANCHEZ LADINO, MARITZA SANCHEZ LADINO, JUAN CARLOS LADINO Y/O JUAN CARLOS SANCHEZ LADINO Y ZULMA LADINO**, en calidad de hijos de la causante, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., para que dentro de los **veinte (20) días** siguientes al de su notificación, manifieste si aceptan o repudian la herencia, tal como lo prevé en el artículo 1289 del C de Civil, concordante con el artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Se previene a los emplazados que si no comparecen en el término conferido se designará **Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.**

QUINTO: PUBLIQUESE EL EMPLAZAMIENTO ordenado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: "**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**"

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada de la causante **MARIA DEL CARMEN LADINO GARCIA**, el cual será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad

de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

QUINTO: Aprobada la diligencia de inventario y avalúo de bienes, **en caso de que la cuantía de los bienes inventariados superen los 701 UVT, que para esta anualidad equivale a \$38.004 (\$26.640.804) ; OFICIESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informando el nombre de los causantes y el monto de los bienes avaluados en la sucesión, remítase copia de la diligencia, su traslado y aprobación, en cumplimiento del Art. 844 del Estatuto Tributario y Art. 490 del C.G.P. Si dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la entrega de la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte en este proceso, continúese con el trámite correspondiente.”

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA al DR. MIGUEL ANTONIO SANCHEZ BARONA con tarjeta profesional No. 21.782 del C.S.J. como apoderado judicial del solicitante, dentro del presente asunto, de conformidad con el poder que le fue conferido.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 008___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Enero 24 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478386152f8de813428e91e04955c3e6a7bf01d1a913ead9deb0788ee0ba2553**

Documento generado en 20/01/2022 04:49:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>